

**Del 15 al 19 de mayo del 2023**  
**BS 19/23**

Es el turno de las personas físicas de realizar el envío de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2022 (periodo 13), esta obligación se deberá presentar a través de la página de Internet del SAT, a más tardar 22 de mayo de 2023.

## **CONTENIDO**

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos Diversos**
  - 2.1** Presentación de balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2022 para Personas físicas.
  - 2.2** Inscripción al Padrón de Importadores.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**

Impuesto sobre nóminas. En atención al principio de proporcionalidad tributaria, para su determinación debe aplicarse una tasa fija a la base gravable, para que el contribuyente conozca la cuota tributaria que debe pagar a la hacienda local.
- 4. Consulta de indicadores.**



## 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

### 1.1 Miércoles 17 de mayo de 2023.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2023-4351 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5688970&fecha=17/05/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688970&fecha=17/05/2023)

### 1.2 Viernes 19 de mayo de 2023.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5689370&fecha=19/05/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689370&fecha=19/05/2023)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5689371&fecha=19/05/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689371&fecha=19/05/2023)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5689372&fecha=19/05/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689372&fecha=19/05/2023)

## 1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE FONDEO a un día hábil
15-mayo-23	17.6142	11.5493	11.5900		11.25
16-mayo-23	17.5380	11.5384	11.5750		11.27
17-mayo-23	17.4672	11.5375	11.5837		11.26
18-mayo-23	17.5872	11.5250	11.5713	11.8058	11.26
19-mayo-23	17.7342	11.5260	11.5775		11.25

## 2. Tópicos diversos.

### 2.1 Presentación de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2022 para Personas físicas.

El cumplimiento de esta obligación se establece en la Regla 2.8.1.6, fracción II inciso e) de la RMF del 2023, que señala los plazos.

e) Tratándose de personas morales el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, se enviará a más tardar el día 20 de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda; **en el caso de las personas físicas, a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.**

A días de que venza el plazo, es importante que quienes estén obligados, se revise la información a presentar y se cumpla en tiempo y forma para evitar observaciones por parte de la autoridad.

### 2.2 Inscripción al Padrón de Importadores.

Las personas físicas y morales que deseen importar mercancías a territorio nacional deberán presentar la inscripción.

Se presenta a través del Portal del SAT,

<https://www.sat.gob.mx/tramites/login/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores>

No se requiere presentar documentación.

## Condiciones Generales.

Se debe encontrar en los supuestos que se detallan a continuación:

- a) Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/43824/reimprime-tus-acuses-del-rfc>

- b) Contar con e.firma vigente.

[https://www.sat.gob.mx/tramites/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica))

- c) Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

- La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación debe estar en sentido positivo.

- d) El domicilio fiscal deberá encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.

<https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>

En caso de que el domicilio se encuentre como "No Localizado", le sugerimos realizar una Solicitud de Verificación de Domicilio.

- e) El estatus del Buzón Tributario deberá encontrarse como "Validado".

<https://www.sat.gob.mx/consulta/74825/informate-sobre-como-dar-de-alta-tu-buzon-tributario>

f) Contar con un agente aduanal, apoderada o apoderado aduanal o representante legal, que realice las operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley Aduanera.

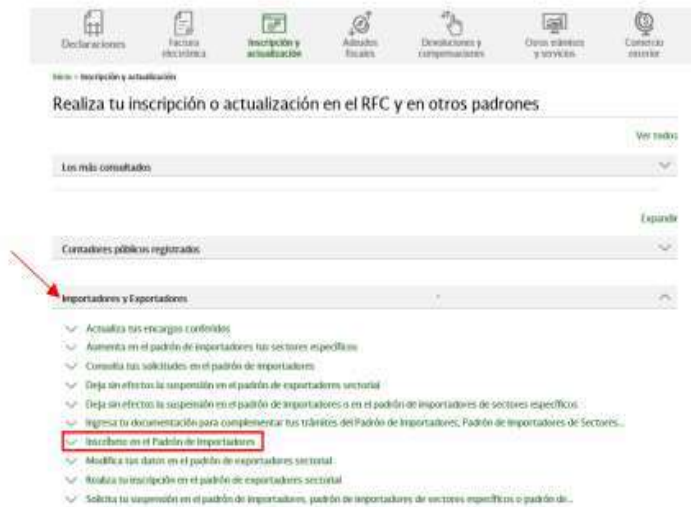
- f) No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.

- ✓ No localizados:
- ✓ Operaciones presuntamente inexistentes:
- ✓ Incumplidos

**Paso 1.-** Ingresa a [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx) y da clic en el apartado de **Trámites del RFC.**



**Paso 2.-** Da clic en la sección **Importadores y Exportadores** y selecciona la opción **Inscríbete en el Padrón de importadores.**



### Paso 3.- Ingresa con tu e.firma o contraseña.



Inicio > Inscripción y actualización > Insíbete en el Padrón de Importadores

#### Acceso con e.firma

**Certificado (.cer):**

Ubicación del certificado

**Clave privada (.key):**

Ubicación de la llave privada

**Contraseña de clave privada:**

Contraseña:

**RFC:**

RFC



Inicio > Inscripción y actualización > Insíbete en el Padrón de Importadores

#### Acceso por contraseña

**RFC:**

**Contraseña:**

**e.firma portable:**

**Paso 4.-** Se desplegará el formulario con tus datos de identificación precargados. En la sección **Encargos que se Confieren** debes indicar al menos un número de patente de agente aduanal y seleccionar su vigencia, si la patente es válida, se mostrarán de forma automática los datos del agente aduanal.

**NOTA:** En caso de indicar solo una patente y durante el proceso de resolución del trámite esta se llegará a suspender, el sistema lo rechazará de forma automática. Es recomendable ingresar más de una patente y verificar con el agente aduanal que la patente que declare NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDA.

**NOTA:**

**Padrón de Importadores**

**Contribuyente**

RFC: ICO CURP:  
Nombre, denominación o razón social: DRI  
Actividad Preponderante: FABRICACION DE COCINAS  
Nacionalidad:  Mexicana  Extranjera Fecha de Inicio de Operaciones: 23/04/2002

**Encargos que se confieren**

**Instrucciones**  
Captura el número de patente y da clic en el botón Buscar, si la patente es válida y vigente el sistema te mostrará los datos del Agente Aduanal y tendrás que indicar la vigencia de entre las tres opciones: Indefinida, Un año u Otra. Posteriormente da clic en el botón Agregar.

\* Número de Patente:

**Agente Aduanal**

RFC	Nombre
-----	--------

**Paso 5.-** Una vez que agregaste tus encargos conferidos, da clic en el botón **Continuar**.

**Encargos Conferidos**

Patente	RFC	Agente Aduanal	Inicio vigencia	Fin vigencia	Estado	Borrar
5	DED 7	ULISES DIAZ	13/12/2016	13/12/2017	Pendiente	<input type="button" value="B"/>

Incorporar sectores específicos a su solicitud

**Paso 6.-** Aparecerá un resumen general de la solicitud. Si estás de acuerdo con la información mostrada, da clic en el botón **Confirmar**.

Paso 1 Solicitud de inscripción
Paso 2 Vista Preliminar

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES Y SECTORES ESPECÍFICOS**

**Lugar y fecha de emisión**  
 Sonora, a 13 de diciembre de 2016

**Datos de identificación del Solicitante**

RFC: YSR 3

Denominación o Razón Social: LAS MA SPR DE RI

Domicilio Fiscal: FERN C.P. 85140

Tipo de Solicitud: Inscripción - Trámite de Inscripción al Padrón de Importadores

Fecha de la Solicitud: 13/12/2016

**Encargos Contributivos**

No. Patente	RFC	Agente Aduanal	Vigencia	Hasta	Estado	Movimiento
57	DEDI IF	BEN SILVA	Un año	13/12/2017	Pendiente	Aumento

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocer de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Confirmar
Modificar
Cancelar

**Paso 7.-** A continuación, se mostrará la pantalla para ingresar los datos de la e.firma.

RFC:

Contraseña de Llave Privada:

Llave Privada (\*.key):  Buscar Llave Privada

Certificado (\*.cer):  Buscar Certificado

Confirmar Cancelar

⚠ Requiere que el Contribuyente presente su firma electrónica

Confirmar

RFC:

Contraseña de Llave Privada:

Llave Privada (\*.key):  Buscar Llave Privada

Certificado (\*.cer):  Buscar Certificado

Confirmar Cancelar

**Paso 8.-** Captura la contraseña de tu e.firma, además incorpora los archivos, llave privada (\*.key) y certificado (\*.cer).



**Paso 9.** Una vez que hayas adjuntado los archivos correspondientes de tu e.firma selecciona el botón **Confirmar**.



**Importante:** Al ingresar la e.firma para concluir el trámite de solicitud, el contribuyente asume la responsabilidad de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada.

RFC:	<input type="text"/>	
Contraseña de Llave Privada:	<input type="password"/>	
Llave Privada (*.key)	<input type="text" value="C:\Users\lamp\Desktop\FEL"/>	<input type="button" value="Buscar Llave Privada"/>
Certificado (*.cer)	<input type="text" value="C:\Users\lamp\Desktop\FEL"/>	<input type="button" value="Buscar Certificado"/>

**Paso 10.** Da clic en **Concluir Solicitud**, con esto concluyes el envío de la **Solicitud de Inscripción en el Padrón de Importadores**.

Paso 2 Vista Preliminar	Paso 3 Firma electrónica	
-------------------------	--------------------------	--

**Paso 11.** En la siguiente pantalla, genera tu acuse del trámite al seleccionar el botón **Generar Acuse**.

Paso 2 Vista Preliminar	Paso 3 Firma electrónica	
-------------------------	--------------------------	--

La aplicación emitirá el acuse en formato PDF (como el que se muestra a continuación).

Encargos Conferidos Solicitados						
No. Patente	RFC	Agente Aduanal	Vigencia	Hasta	Estado	Movimiento
			Un año	04/07/2021	Pendiente	Aumento

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/02M anual Inscripcion al PI VF.pdf>

Fuente [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

### 3. Tesis y jurisprudencias.

**Impuesto sobre nóminas. En atención al principio de proporcionalidad tributaria, para su determinación debe aplicarse una tasa fija a la base gravable, para que el contribuyente conozca la cuota tributaria que debe pagar a la hacienda local.**

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes se pronunciaron sobre el principio de proporcionalidad tributaria en relación con el impuesto sobre nóminas; uno de ellos arribó al convencimiento de que en el caso debe aplicarse una tasa progresiva por ser la herramienta más útil para gravar la riqueza. En cambio, el diverso órgano jurisdiccional advirtió que el tributo analizado no grava la riqueza sino las erogaciones, por tanto, determinó que debe aplicarse una tasa fija. Criterio jurídico: Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que para determinar la cuota tributaria por concepto del impuesto sobre nóminas debe aplicarse una tasa fija a la base gravable, con lo que se salvaguarda el principio constitucional de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General. Justificación: Por mandato constitucional los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, aportando una parte adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos. Para tales efectos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la tarifa progresiva es una herramienta que indudablemente permite acercarse a la capacidad contributiva de los contribuyentes; sin embargo, conviene acotar que esa aseveración se vincula con los tributos que gravan la riqueza, esto es, los ingresos, el patrimonio o el capital, pues en todos estos casos su determinación conlleva un grado de subjetivización en los aspectos particulares del contribuyente. En cambio, el impuesto sobre nóminas es un tributo local, indirecto, objetivo, instantáneo y monofásico que grava la erogación. Por tanto, con el objeto de salvaguardar el principio de proporcionalidad tributaria, en su dimensión jurídica, para la determinación del impuesto sobre nóminas a la base gravable debe aplicarse una tasa fija para calcular la cuota tributaria a cargo del contribuyente.

#### 4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

#### Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.  
Hipólito Herrera Mújica.